

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

Que el Art. 238 la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales.

Que, el Art. 264 los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: Numeral 5).- Crear, modificar o suprimir mediante Ordenanza, tasas y contribuciones Especiales de Mejoras.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomías y descentralización establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 57 literal a), y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice:

a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, resoluciones; y

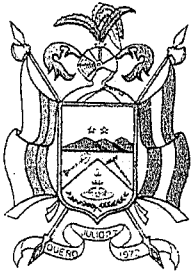
c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecutó.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los servicios. Literal i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Que, en sesiones de fecha 28 de febrero y 23 de marzo del 2012, el Concejo Municipal en Pleno aprueba la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y Otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero, la misma que fue publicada en el Registro Oficial N° 788 de jueves 13 de septiembre del 2012.

Que, el Concejo Municipal tiene la potestad para fijar las tarifas por los servicios públicos que presta.

Que, es necesario actualizar y normar el uso, y la buena marcha administrativa en almacenes, cubículos, puestos interiores y exteriores del Mercado Central y Plazas del Cantón Quero, para la obtención de un mejor rendimiento económico, y excelente servicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a la ciudadanía; y en uso de las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec.



atribuciones legales que le confiere el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA DESENTRALIZACION.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ORGANIZA Y REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, CUBÍCULOS, Y PUESTOS DE VENTA EN TODAS LAS PLAZAS Y MERCADOS, SITIOS MUNICIPALES QUE SE DESTINAREN A LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, Y OTROS ARTÍCULOS PERMITIDOS PARA CONSUMO DEL PÚBLICO, EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

Artículo. 1.- Destinase en la ciudad de Quero, las siguientes plazas como: Plaza Juan de Alarcón, Centro de Mercadeo, CECOPAQ y Mercado Central y otros lugares que previamente se señalen, como sitios únicos y determinados para la venta de artículos de primera necesidad, alimentos preparados, consumo diario y subsistencias preferentemente.

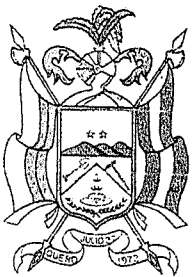
Artículo. 2.- Determinése para el caso del Mercado Central de Quero, los siguientes locales que pueden ser utilizados por los expendedores o vendedores:

- a) Se entiende por almacenes, aquellos locales que siendo parte de mercado, tiene un acceso directo a las vías o plazas aledañas y además posee una absoluta independencia y privacidad del resto de locales.
- b) Se denomina cubículos a los locales cerrados que se encuentran ubicados en la parte interior del Mercado Central, y que por su naturaleza no tienen su absoluta independencia.
- c) Puestos interiores, se considera aquellos cubículos que se encuentran ubicados en el interior del Mercado Central y por lo tanto están bajo cubierta.
- d) Puestos exteriores, se denominan a aquellos que se encuentran ubicados en la parte exterior del Mercado Central, es decir en la plazoleta aledaña y plazas.
- e) Todos los almacenes, cubículos, puestos, etc. en Plazas y Mercados Municipales, serán debidamente numerados por secciones de acuerdo a la organización de Plazas y Mercados.

Artículo. 3.- Es atribución del Gobierno Autónomo Descentralizado del Canto Santiago de Quero, determinar la ubicación en los Mercados o Plazas la distribución interna de los expendedores, quienes se dedicarán al expendio de alimentos preparados, artículos de primera necesidad y de consumo diario preferentemente.

Artículo. 4.- Prohíbese terminantemente el expendio de comidas, alimentos preparados y frutas de la región costa en vehículos estacionados en las calles de la ciudad. En las parroquias rurales, servirán como mercados, los lugares en los cuales se realizan las ventas de artículos de primera necesidad, mercaderías y de todos aquellos permitidos para consumo público.

Artículo. 5.- En las Plazas y Mercados Municipales, se determinarán vías de acceso, estacionamiento de vehículos, sitios para carga y descarga, que permitan la seguridad para las mercaderías y la funcionalidad para los usuarios.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec

Artículo. 6.- Al Señor Alcalde a través de la Administrador de Plazas y Mercados, realizarán la distribución de las diversas secciones y locales, dentro de las Plazas y Mercados, en los lugares señalados para la ubicación de venta de alimentos, abastos y más permitidos para el uso público.

El Administrador de Plazas y Mercados, tendrá bajo su responsabilidad, el organizar; en forma eficiente la marcha y administración de las Plazas y Mercados, cuidando el orden, corrección absoluta disciplina y el más eficiente, honrado y culto servicio a la colectividad.

Artículo. 7.- El Administración de Plazas y Mercados, determinará claramente las clases de artículos que se venderán en las Plazas y Mercados y lugares previstos. Por lo tanto se prohíbe la venta de dichos artículo en aquellos lugares que no hayan sido fijados para éste objetivo.

Artículo. 8.- La ocupación permanente de un local en los Mercados, requerirá que el interesado, se dirija al Señor Alcalde Cantonal, formulando la solicitud por escrito y comprometiéndose a cumplir con las disposiciones Municipales de esta Ordenanza y más requisitos y exigencias por parte del Administrador de Plazas y Mercados según el Art. 14. de esta Ordenanza.

Artículo. 9.- La ocupación ocasional de un puesto autorizará el Administrador de Plazas y Mercados, previo el pago de la tasa fijada para el efecto.

Artículo. 10.- El Comisario Municipal ejercerá control y vigilancia de esta clase de ocupación de puestos, para evitar perjuicios económicos a la Municipalidad.

Todos los almacenes, cubículos, puestos, etc. en Plazas y Mercados Municipales, serán debidamente numerados por secciones de acuerdo a la organización de Plazas y Mercados.

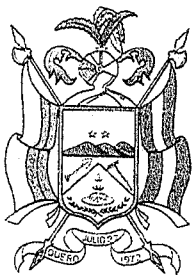
Artículo. 11.- El Administrador de Plazas y Mercados, organizará cursos de capacitación y relaciones Humanas a los trabajadores funcionarios, y expendedores de las Plazas y Mercados así como también Policías Municipales, con el objeto de que mejoren sus conocimientos sobre mercados, administración, higiene, y otros aspectos relacionados con sus actividades.

Artículo. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, el Administrador de Plazas y Mercados, contribuirá al mejoramiento de las Plazas y Mercados, así como incentivará a las Asociaciones Gremiales de los Comerciantes Minoristas o Expendedores, mediante el mantenimiento del local, y de la prestación de servicios técnicos y de capacitación, respectivamente.

Artículo. 13.- Podrá el Administrador de Plazas y Mercados, cuando estime necesario, pedir la concurrencia del personal de las Asociaciones de expendedores, a sesiones, para deliberar sobre problemas relacionados con las Plazas y Mercados. El personero de dicha asociación solo tendrá voz informativa.

DE LOS EXPENDEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo. 14.- La persona que aspire a ser usuario de un almacén, cubículo, o puesto interior o exterior en las Plazas y Mercado Central o en lugares señalados, deberá presentar en la primera vez, una solicitud dirigida al señor Alcalde Cantonal, la misma que contendrá lo siguiente:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munguero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec



- a) Datos personales
- b) Dirección domiciliaria
- c) Actividad a, la que se destinará el puesto o local (tipo de producto)
- d) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel Provincial
- e) Record Policial (en el casos de mercadería o productos de dudosa procedencia)
- f) Obligación de pagar el derecho de Patente Municipal anual; así como cancelar las tasas o valores que se cobren por ocupación del espacio o bienes públicos.
- g) Certificado de no adeudar al Municipio
- h) Dos fotos tamaño carnet.
- i) Correo electrónico.

Artículo. 15.- Presentados los documentos, el Administrador de Plazas y Mercados, procederá a la entrega formal de los puestos o locales quien comunicara del trámite a la Máxima Autoridad.

Artículo. 16.- Todo usuario está obligado a pagar el derecho de patente anual, según el Art. 547 y Art. 548 inciso II del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.

Artículo. 17.- Ninguna persona podrá ocupar por sí o por interpuesta persona o familia, más de dos puestos o locales en las Plazas y Mercado Central.

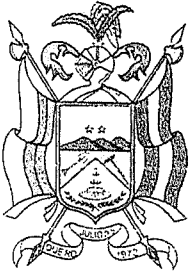
Artículo. 18.- El Administrador de Plazas y Mercados, llevará un registro de los usuarios y otorgará una credencial que se les acredite como ocupantes de los locales y /o puestos.

Artículo. 19.- En los locales como: Almacenes, Cubículos y Puestos interiores no se podrá extender autorizaciones para ocupación por menos de un año.

REGULACIONES DE PRECIOS PARA PLAZAS Y MERCADO CENTRAL

Artículo. 20.- Las personas interesadas, y registradas para la ocupación de los locales en las Plazas: Juan de Alarcón, Centro de Mercadeo, CECOPAQ y Mercado Central, deberán sujetarse a las siguientes regulaciones, las mismas que se los hará anualmente y por adelantado, mediante títulos de crédito o recibos debidamente numerados y sellados, y que será recaudado en las ventanillas de la Tesorería Municipal.

- a) Los Almacenes Interiores del Mercado Central, pagarán anualmente el 20% de la Remuneración Básica Unificada. Adicionalmente cancelarán por cada almacén \$10,00 por concepto de consumo de luz y agua anual.
- b) Los Almacenes y locales Interiores y Exteriores del Mercado Central, pagarán anualmente el 20% de la Remuneración Básica Unificada, Por cada almacén \$10,00 anuales por consumo de luz, y agua.
- c) Los Cubículos pequeños del Interior del Mercado Central, pagarán anualmente el 10% de la Remuneración Básica Unificada. Mas \$10,00 luz y agua.
- d) Los Cubículos grandes del Interior del Mercado Central, pagarán anualmente el 15% de la Remuneración Básica Unificada. Mas \$10,00 luz y agua.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec



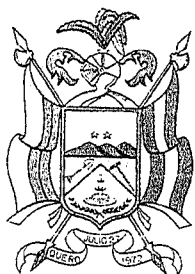
- e) Los Puestos Exteriores del Mercado Central, pagarán anualmente el 10% de la Remuneración Básica Unificada.
- f) Los Puestos Ocasionales o Transitorios y especialmente con vehículos, en las plazoletas o calles circundantes del Mercado Central, pagarán las siguientes tarifas de arriendo:
 - 1. Puesto transitorio, pagará \$ 4,00 por feria.
 - 2. Vehículos pequeños y medianos, pagarán la cantidad de \$ 3,00 por feria.
 - 3. Vehículos grandes pagarán la suma de \$ 4,00 por feria.
- g. Los puestos interiores de la Plaza Juan de Alarcón como: venta de granos secos y tiernos, frutas, alimentos preparados, legumbres y hortalizas, ferretería, artículos y productos de limpieza, dulce, pan etc.; pagarán mensualmente el 0,15 % de la Remuneración Básica Unificada por metro cuadrado.
- h. Los Puestos Interiores de la Centro de Mercadeo como: puestos de venta de: alimentos preparados, sogas, pagarán mensualmente el 0.15% de la Remuneración Básica Unificada por metro cuadrado.
- i. En el Centro de Mercadeo (Animales) el ingreso de: ganado vacuno, caballar, pagará la cantidad de \$ 1.00 dólar por cabeza.
- j. En la Centro de Mercadeo el ingreso de: ganado lanar y porcino, pagará la cantidad de \$ 0,50 centavos por cabeza.

Estos valores se establecen con la condición de que cada dos años sea revisado por el Concejo Municipal, el Administrador de Plazas y Mercados, los Departamentos de Finanzas y Asesoría Jurídica, sometiéndose al órgano regular establecido en el Municipio.

Artículo. 21.- Los expendedores los locales y puestos en el Mercado Central, y Plazas están obligados acercarse hasta la Tesorería Municipal, a cancelar sus obligaciones anuales por adelantado, para lo cual el Administrador de Plazas y Mercados será la encargada de actualizar y emitir el padrón Catastral año tras año y remitir a la Dirección Financiero y Rentas Municipales, para la emisión de los Títulos de Crédito, los mismos que serán cobrados en las ventanillas de Tesorería Municipal, en el plazo de los tres primeros meses del año, en caso de incumplimiento el Comisario Municipal será el encargado de exigir su cumplimiento.

Artículo. 22.- Ningún expendedor podrá ocupar los sitios laterales de sus respectivos almacenes, cubículos, o puestos, Etc. Debiendo el Comisario Municipal, cuidar el fiel cumplimiento de ésta disposición bajo la prevención de ser privados del uso del sitio de venta.

Artículo. 23.- Cualquier mejora que realice el expendedor de un almacén, cubículo, o puesto en el Mercado Central, se hará previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a través del Departamento de Obras Públicas, mejoras que quedarán en beneficio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, sin reconocimiento alguno de gastos efectuados por el expendedor.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec



Artículo. 24.- Prohíbese terminantemente, la ocupación por parte de los comerciantes y vendedores ocupar con mercaderías, las veredas, los andenes, vías de movilización, que son destinados al libre tránsito de los peatones.

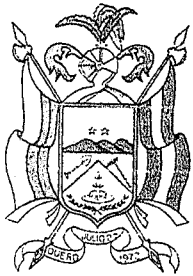
Artículo. 25.- Las actas de entrega recepción para la ocupación de almacenes, cubículos y puestos deberán sujetarse a las siguientes cláusulas:

- a) Las actas de entrega recepción lo suscribirán el Señor Administrador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.
- b) El beneficiario del local, almacén, cubículo y/o puesto se comprometerá a expender solo, es decir sin intervención de otros y exclusivamente los artículos materia del acuerdo.
- c) El beneficiario del local, almacén, cubículo y/o puesto deberá estar al frente del negocio en forma ininterrumpida, y solo ocasionalmente por motivos de fuerza mayor o caso de enfermedad, podrá encargar el negocio hasta por tres meses a otras personas, responsabilizándose de sus actuaciones, y comunicando oportunamente por escrito al Administrador de Plazas y Mercados.
- d) La presentación del certificado de encontrarse al día con las obligaciones exigidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EXPENDEDORES

Artículo. 26.- Corresponde a los expendedores de Plazas y Mercado Central:

- a) Pagar la tarifa anual señalada en la Ordenanza, y, regulada por el I. Concejo Municipal.
- b) Ocupar el puesto únicamente para expendio de mercaderías para las cuales se ha destinado;
- c) Conservar en buen estado de servicio y mantenimiento el puesto o local de trabajo.
- d) Permitir a las Autoridades Municipales, de Salud, y Policía Municipal la inspección de sus puestos en el momento que lo soliciten.
- e) Utilizar las pesas y medidas exactas, de acuerdo a las disposiciones legales, y Municipales.
- f) Sujetarse a los precios legales, determinados por la Intendencia General de Policía.
- g) Actualizar en un tiempo perentorio los requisitos y certificados para la ocupación de los locales en Plazas y Mercado Central;
- h) Observar buena conducta para con el público y las Autoridades Municipales, de salud, y de Policía.
- i) Realizar su actividad comercial debidamente uniformado, es decir con capelina o gorra y delantal o mandiles para los hombres;
- j) Cancelar y por adelantado, las obligaciones por concepto de tasas o valores por ocupación del espacio o bien público en la ventanilla de la Tesorería Municipal.
- k) Exhibir la lista de precios oficiales en una pizarra líquida los productos de primera necesidad que se expenden en Plazas y Mercados.
- l) Utilizar carpas metálicas desarmables en los sitios donde no exista cubierta acosta del usuario, así como el uso de cubetas plásticas para exhibir sus productos en óptimas condiciones.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec



- m) Mantener limpio su puesto de venta durante se realiza la feria y al final de la misma depositar la basura en los sitios designados.

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo. 27.- Los expendedores de los almacenes, cubículos, y puestos fijos en las Plazas y Mercado Central no podrán:

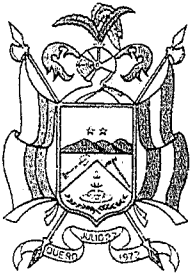
- a) Pernoctar en el lugar de trabajo;
- b) Vender mercadería o productos que no estén autorizados por el Administrador de Plazas y Mercados, además aquellos que no estén permitidos por la Ley.
- c) Deteriorar su lugar o local de trabajo, colocar anuncios que no sean autorizados.
- d) Vender, poseer, o consumir en el local bebidas alcohólicas drogas, o estupefacientes.
- e) Vender, poseer, o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto, o acción ilícita.
- f) Usar pesas y medidas que no estén ateridas oficialmente.
- g) Realizar o introducir mejoras en el local, sin previa autorización del Departamento de Obras Públicas Municipales.
- h) Vender, subarrendar, o transferir el puesto o local a otras personas.
- i) Mantener en el puesto de venta, niños lactantes o de corta edad, así como también animales.
- j) Abandonar el local de trabajo, sin la notificación a la Administración de Plazas y Mercados, en caso de hacerlo antes de terminar el contrato anual.
- k) Queda estrictamente prohibido a los comerciantes o expendedores traspasar el puesto o local que les fuera entregado sin que tenga conocimiento las autoridades municipales. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente la utilización del local.
- l) Utilizar a menores de edad como vendedores.

Artículo. 28.- Queda terminantemente prohibido en las Plazas y el Mercado Central, la usura, pues el usurero perjudica económicamente al usuario de los puestos y más locales, y obliga a éste a perjudicar al consumidor, en el afán de obtenerse ganancias para pagar al usurero. De encontrarse esta infracción, el Administrador de Plazas y Mercados, emitirá un informe al señor Comisario Municipal, quien sancionara con una multa del 10% de la Remuneración Mensual Unificada vigente, y en caso de reincidencia emitirá el informe para conocimiento de la Fiscalía del Cantón.

DE LAS SANCIONES

Artículo. 29.- Se sancionará con una multa del 15 % de la Remuneración Mensual Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) La falta de renovación y presentación de los certificados para la ocupación de los locales en las Plazas y Mercado Central;
- b) El hecho de que el usuario adolezca de enfermedad infecto contagiosa o su estado de salud no sea bueno de acuerdo al certificado médico de salud pública;
- c) No llevar el uniforme exigido para su actividad así como su credencial.
- d) Excederse del área asignada para la ocupación de puestos en Plazas y Mercados.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec



- e) Vender artículos adulterados, caducados o en mal estado.
- f) No mantener limpio el puesto de venta, así como no depositar la basura en los sitios designados.
- g) Falta de palabra u obra a la Autoridad Municipal.
- h) Utilizar para perjudicar al público, pesas y medidas que no estén, a feridas por la Municipalidad, sin perjuicio de la acción penal por parte del agraviado;
- i) Alterar los precios sobre los fijados como oficiales;
- j) Las riñas, algazaras, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado;
- k) La falta de pago oportuno y cumplido de las tarifas establecidas en esta Ordenanza y que además serán cobradas con los recargos legales;
- l) La venta de artículos de contrabando, y de cualquier clase que nuestras Leyes prohíben expresamente;
- m) El ocultamiento con fines de especulación de los artículos de primera necesidad;
- n) El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en ésta Ordenanza, y las resoluciones que dicte el Concejo Municipal y el Administrador de Plazas y Mercados.

La sanción por reincidencia será motivo suficiente para que a un expendedor se lo suspenda temporal o suspensión definitivamente de su puesto o local en las Plazas y Mercados.

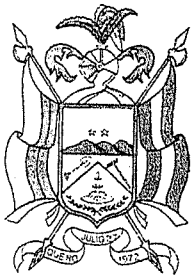
Artículo. 30.- Si no revistiere mucha gravedad la falta cometida por el expendedor se sancionara con la suspensión temporal en la ocupación del establecimiento por el tiempo de uno a seis meses.

Artículo. 31.- La organización y vigilancia de las Plazas y Mercado Central respecto del expendio o venta de alimentos preparados y artículos de comercio etc. Estará a cargo del Administrador de Plazas y Mercados, así como el aseo, control de precios, chequeo de pesas y medidas, Juzgamientos y el incumplimiento de las disposiciones de ésta ordenanza, estará a cargo de la Comisaría Municipal, con cuya finalidad dispondrá de la Policía Municipal, que están bajo su dependencia inmediata.

Artículo. 32.- La Comisión de Planificación y Presupuesto, en el momento que juzgue oportuno y conveniente, verificará y controlará si se cumplen las disposiciones de esta Ordenanza, dictando cualquier sugerencia para la mejor marcha administrativa y para la inmediata solución de sus problemas, prestando para ello atención oportuna y adecuada.

Artículo. 33.- El Administrador de Plazas y Mercados, personalmente junto con los Señores Policías Municipales verificará en los días de feria los mercados y puestos de venta, almacenes, cubículos, etc. y los que hayan sido ocupados ocasionalmente, elaborando una estadística con la nómina de los ocupantes e indicando los valores que deben haberse recaudado; esta lista se enviará al Departamento Financiero para el control y efectividad de los ingresos. Además verificará que se exhiban los recibos de estar al día en los pagos respectivos.

Artículo. 34.- Para la instalación de Kioscos en forma eventual en ciertas festividades en lugares determinados de la ciudad, será requisito indispensable la autorización de Alcaldía.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec.

Artículo. 35.- El control y desarrollo de la feria, el aseo interior y exterior de plazas y mercado se encargara el personal Municipal. Cada uno de los Mercados y Plazas de la ciudad tendrá a un Policía Municipal como responsable del control y desarrollo de la feria. El aseo interior y exterior de se encargará el personal municipal.

Artículo. 36.- El Mercado de la ciudad permanecerá abierto los días de feria desde las 05H00 hasta las 16H00, en la cual desocuparán sus respectivos puestos, y el Policía Municipal responsable cerrará las puertas.

Cualquier disposición que no conste dentro de las regulaciones anotadas en la presente Ordenanza Municipal, el Concejo Municipal, resolverá, a través de sus Organismos administrativos.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza, y cualquier otra reglamentación.

SEGUNDA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

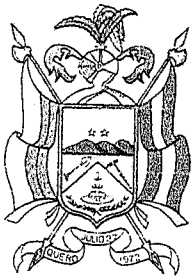
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los cinco días del mes de abril de 2016.


Lic. José Morales J.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO


Abg. Kléber Freire
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICO.- Que, "LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ORGANIZA Y REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, CUBÍCULOS, Y PUESTOS DE VENTA EN TODAS LAS PLAZAS Y MERCADOS, SITIOS MUNICIPALES QUE SE DESTINAREN A LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, Y OTROS ARTÍCULOS PERMITIDOS PARA CONSUMO DEL PÚBLICO, EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO", que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en Sesiones Ordinarias efectuadas los días jueves 04 de febrero y martes 05 de abril del 2016, Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

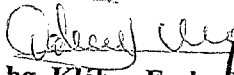
FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

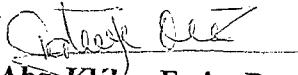
E-mail: munguero@quero.gov.ec Pág. Web: www.quero.gov.ec


Abg. Kléber Freire B.
Secretario del Concejo



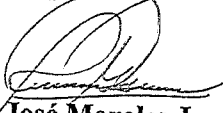
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- 06 de abril del 2016.-

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de "LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ORGANIZA Y REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, CUBÍCULOS, Y PUESTOS DE VENTA EN TODAS LAS PLAZAS Y MERCADOS, SITIOS MUNICIPALES QUE SE DESTINAREN A LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, Y OTROS ARTÍCULOS PERMITIDOS PARA CONSUMO DEL PÚBLICO, EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO".


Abg. Kléber Freire B.
Secretario del Concejo

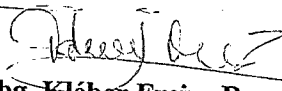


ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-
Quero, 07 de abril del 2016.- a las 9h30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO FAVORABLEMENTE "LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ORGANIZA Y REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, CUBÍCULOS, Y PUESTOS DE VENTA EN TODAS LAS PLAZAS Y MERCADOS, SITIOS MUNICIPALES QUE SE DESTINAREN A LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, Y OTROS ARTÍCULOS PERMITIDOS PARA CONSUMO DEL PÚBLICO, EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO", por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.


Lic. José Morales Jaya
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Morales J.- en la fecha señalada.


Abg. Kléber Freire B.
Secretario del Concejo

